

Inf.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BBA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 726109

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0224-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de Mayo del 2019

### VISTO:

El Informe N° 315-2019-MPH/GAS, de fecha 23 de Mayo del 2019 y el Informe N° 464-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 28 de Mayo del 2019, sobre aprobación del Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 315-2019-MPH/GAS (MAD N° 725265), de fecha 23 de mayo del 2019, el Soc. Eloy José Sánchez Leiva, en su condición de Gerente del Ambiente y Saneamiento, se dirige a la Abog. Eveling Tatiana Noriega Trujillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar la Aprobación del Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019.

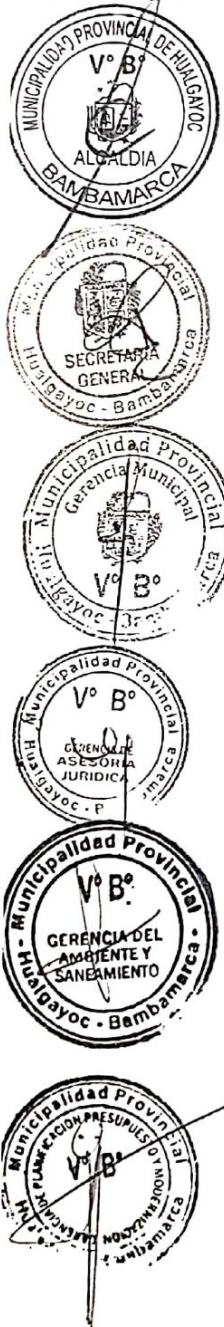
Que, con Proveído de Secretaría General N° 291, de fecha 24 de mayo del 2019, se deriva el expediente a la Gerencia Asesoría Jurídica a fin de que emita Opinión Legal referente a la Solicitud de Aprobación del Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales".

Que, por Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01, se aprueba los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 - Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Artículo 24°, numeral 24.2 dispone: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Artículo 48°, establece: Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Artículo 49°: El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM. Artículo 51°: Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública.

Que, de acuerdo al Art. 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio". Asimismo en el Artículo 36°, establece: "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...).

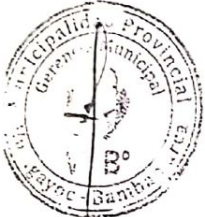




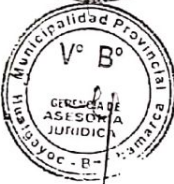
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Que, en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, para el Cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", Actividad N° 02 Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, se solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, elaborado según el Anexo 5(5-B) de la Guía Metodológica.



Que, de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta: 3 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", la valorización de los residuos sólidos orgánicos permitirá disminuir la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, producto de la descomposición de dichos residuos. Asimismo contribuirá a mejorar la continuidad en el manejo y gestión integral de residuos orgánicos, y cumplir con las normativas ambientales. Asimismo indica que la municipalidad debe realizar el plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos (Anexo N° 5-B) que permitan recolectar la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales establecidos; se recomienda que dicho plan cuente con presupuesto en la actividad 5006160 "Valorización de residuos sólidos municipales" del PP 0036 "Gestión integral de residuos sólidos". El plan de valorización debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía.



Que, teniendo en consideración que a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se le asignó cumplir con la Meta N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", que permitirá optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del medio ambiente, en cuanto a la Actividad N° 02 Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, conforme a lo estipulado en la Guía para el cumplimiento de la Meta en mención, se hace necesario la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales mediante acto resolutivo.



Estando en las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29332 - Ley que Crea el Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Decreto Legislativo N° 1278 - Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, contando con el visto bueno de la Gerencia de Ambiente y Saneamiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y la Gerencia Municipal;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con un presupuesto de S/. 340 663.00 (Trecientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ambiente y Saneamiento la implementación de las actividades contempladas en el PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán, en su condición de Coordinador del Programa de Incentivos 2019, realizar la supervisión y monitoreo para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de la Actividad N° 2, Meta 3 " Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del PI 2019.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente resolución y a las instancias correspondientes, conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Mario Antonio Paredes Paredes  
ALCALDE PROVINCIAL